

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORSIO DE YERSI LORENA LOPEZ RAMIREZ CONTRA DIDIER ORLANDO AVELLA CASTIBLANCO No.2020-0203

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art.22 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a ser notificado del Estado

112 Fecha 110 DEC 2020

Secretaría